

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 1º DE OCTUBRE DE 1992

Nº 22.134

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 305

(De 23 de septiembre de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y LA SOCIEDAD TUMACO, S.A."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 306

(De 23 de septiembre de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y LA SOCIEDAD, 3R CONTRATISTA, S.A."

FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL CONTRATO Nº 163-IS

(De 17 de septiembre de 1991)

CONTRATO Nº 196-IS

(De 7 de octubre de 1991)

CONTRATO Nº 276-IS

(De 2 de diciembre de 1991)

CONTRATO Nº 297-IS

(De 12 de diciembre de 1991)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ARANCIA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 305

(De 23 de septiembre de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Sociedad TUMACO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 10 de junio de 1992, el Ministerio de Gobierno y Justicia, aprobó definitivamente la celebración del Acuerdo Suplementario Nº 1 al Contrato No. 4 de 10 de diciembre de 1991, a celebrarse con la empresa TUMACO, S.A., para realizar trabajos adicionales a la Remodelación de Edificios

para las Celdas Nº 1, y Nº 2 y el Comedor del Centro Penitenciario LA JOYA, situado en Pacora, Distrito de Checo, Provincia de Panamá.

Que el monto de esta contratación asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 98/100 (B./146.566.98), erogación que será cargada a la partida presupuestaria Nº 0.04.1.20.02.09.519.

Que el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable a esta contratación, tal como consta en la Nota Nº 220 de 4 de septiembre de 1992.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Emitir concepto favorable al acuerdo Suplementario Nº 1 al Contrato Nº 4

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES **MARGARITA CEDEÑO B.**
DIRECTOR **SUBDIRECTORA**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8531, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

de 10 de diciembre de 1991, a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la empresa TUMACO, S.A., para la realización de trabajos adicionales a la Remodelación de Edificios para las celdas Nº 1 y Nº 2 y el Comedor del Centro Penitenciario LA JOYA, situado en Pacora, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 98/100 (B/.146,566.98).

ARTICULO 2o: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3o: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE R. ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RGUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación
 y Política Económica, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 306

(De 23 de septiembre de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la sociedad 3R CONTRATISTA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 15 de junio de 1992, el Ministerio de Gobierno y Justicia, aprobó definitivamente la celebración del Acuerdo Suplementario Nº 1 al Contrato Nº 5 de 17 de diciembre de 1991, a celebrarse con la empresa 3R CONTRATISTA, S.A., para realizar trabajos adicionales a la remodelación de edificios para las celdas Nº 3, y Nº 4 y el Comedor del Centro Penitenciario LA JOYA, situado en Pacora, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá;

Que el monto de esta contratación asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 93/100 (B/.139,552.93), erogación que será cargada a la partida presupuestaria Nº 004.120.02.09.519;

Que el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable a esta contratación, tal como consta en la Nota Nº 246 de 16 de septiembre de 1992.

RESUELVE:

ARTICULO 1o: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº 1 al Contrato Nº 5 de 17 de diciembre de 1991, a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la empresa 3R CONTRATISTA, S.A., para la realización de trabajos adicionales a la Remodelación de edificios para las celdas Nº 3 y Nº 4 y el Comedor del Centro Penitenciario LA

JOYA, situado en Pacora, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 93/100 (B/. 139,552.93).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GAUMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL

CONTRATO No. 163-IS

(De 17 de septiembre de 1991)

CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA ESCUELA REPUBLICA DE RUMANIA PANAMA, PROV. DE PANAMA

Entre los suscritos a saber: AURELIO BARRIA Jr., varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-167-630, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL, debidamente facultado para este acto, por una parte, quien en adelante se denominará EL FES, y por la otra, el Señor JOSE AUGUSTO SAENZ, varón, panameño, ingeniero civil, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-51-4, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del CLUB DE LEONES DE LAS CUMBRES,

debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Persona Común) a la Ficha C-007653, Rollo 1976 e Imagen 0035, quien en adelante se denominará EL ADMINISTRADOR, han acordado la suscripción del presente contrato, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: EL ADMINISTRADOR se compromete administrar gratuitamente los fondos que EL FES le asigne para financiar el Proyecto No. 353, CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA ESCUELA REPUBLICA DE RUMANIA, en la Comunidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

SEGUNDA: EL ADMINISTRADOR se compromete a proporcionar el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible y demás elementos necesarios para el desarrollo del proyecto señalado en la Cláusula Primera, a fin de terminar completa y satisfactoriamente el mismo, durante el período establecido así como también garantizar el financiamiento que para estos efectos suministrará EL FES.

TERCERA: El presente contrato tiene una duración de CIENTO CINCO (105) DIAS CALENDARIOS, a partir del refrendo por parte del Contralor General de la República.

CUARTA: EL FES financiará el proyecto descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato, por un monto total de OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA BALBOAS CON 38/100 (B/. 86,040.38) con cargo a la transferencia efectuada el día 19 de febrero de 1991 del Convenio AID-525-0303, a la Cuenta Nº 04-91-0004-3 de Inversiones del FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL.

Para tal efecto, EL ADMINISTRADOR, abrirá en un banco de la localidad una Cuenta Bancaria asignada exclusivamente para dicho Contrato.

QUINTA: EL ADMINISTRADOR solicitará al ejecutor físico de la obra objeto del presente Acuerdo, las garantías necesarias para la satisfactoria ejecución y terminación del proyecto señalado en la Cláusula Primera del Presente contrato, de acuerdo con los documentos técnicos y de conformidad con las leyes panameñas.

SEXTA: EL ADMINISTRADOR se compromete a suministrar toda la información que EL FES solicite sobre el avance y ejecución del proyecto objeto del presente contrato. Así mismo, EL ADMINISTRADOR presentará informes financieros del referido Proyecto, que serán mensualmente y de acuerdo con los parámetros señalados por EL FES.

SEPTIMA: EL ADMINISTRADOR facilitará el ac-

ceso al sitio donde se ejecutan las obras que integran el Proyecto en mención, a funcionarios de EL FES, quienes inspeccionarán el avance de la obra y participarán conjuntamente con funcionarios de la Contraloría General de la República en la aceptación final de la misma.

OCTAVA: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las siguientes:

1. La realización de acciones que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
2. La realización de acciones por parte de los miembros que integran EL ADMINISTRADOR en beneficio propio o de terceras personas que tiendan al aprovechamiento lucrativo de los fondos suministrados por EL FES.
3. El incumplimiento por parte de EL ADMINISTRADOR de lo estipulado específicamente en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

NOVENA: El presente contrato está exento del Impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 973, Ordinal 26º del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

EL FES

AURELIO BARRIA JR.,

Fondo de Emergencia Social

EL ADMINISTRADOR

JOSE AUGUSTO SAENZ

Club de Leones de las Cumbres

REFRENDO:

RUBEN CARLES

Contralor General de la República

FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL

CONTRATO No. 196-IS

(De 7 de octubre de 1991)

**CONSTRUCCION DE (3) AULAS DE LA
ESCUELA DE BURUNGA Y OTROS TRABAJOS
ARRAIJAN, DE PROVINCIA DE PANAMA**

Entre los suscritos a saber: AURELIO BARRIA JR., varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-167-630, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL, debidamente facultado para este acto, por una parte, quien en adelante se denominará EL FES, y por la otra, el Señor FERNANDO GARCIA, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-81-445, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del CLUB DE LEONES DE ARRAIJAN, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas, Sección de Personas Mercantiles al Tomo

414, Folio 134, Asiento 72.484, quien en adelante se denominará EL ADMINISTRADOR, han acordado la suscripción del presente contrato, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: EL ADMINISTRADOR se compromete administrar gratuitamente los fondos que EL FES le asigne para financiar el Proyecto No. 355, CONSTRUCCION DE (3) AULAS EN LA ESCUELA DE BURUNGA Y OTROS TRABAJOS, en la Comunidad de Burunga, Corregimiento de Burunga Norte, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

SEGUNDA: EL ADMINISTRADOR se compromete a suministrar el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible y demás elementos necesarios para el desarrollo del proyecto señalado en la Cláusula Primera, a fin de terminar completa y satisfactoriamente el mismo, durante el periodo establecido, así como también garantizar el financiamiento que para estos efectos suministrará EL FES.

TERCERA: El presente contrato tiene una duración de NOVENA (90) DIAS CALENDARIO, a partir del refrendo por parte del Contralor General de la República.

CUARTA: EL FES financiará el proyecto descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato, por un monto total de SETENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 33/100 (B/70.919.33) con cargo a la transferencia efectuada el día 19 de febrero de 1991 del Convenio AID-525-0303, a la Cuenta Nº 04-91-0004-3 de Inversiones del FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL.

Para tal efecto, EL ADMINISTRADOR, abrirá en un Banco de la localidad una Cuenta Bancaria asignada exclusivamente para dicho Contrato.

QUINTA: EL ADMINISTRADOR solicitará al ejecutor físico de la obra objeto del presente Acuerdo, las garantías necesarias para la satisfactoria ejecución y terminación del proyecto señalado en la Cláusula Primera del Presente contrato, de acuerdo con los documentos técnicos y de conformidad con las Leyes Panameñas.

SEXTA: EL ADMINISTRADOR se compromete a suministrar toda la información que EL FES solicite sobre el avance y ejecución del proyecto objeto del presente contrato. Así mismo, EL ADMINISTRADOR presentará informes financieros del referido Proyecto, que serán mensualmente y de acuerdo con los parámetros señalados por EL FES.

SEPTIMA: EL ADMINISTRADOR facilitará el acceso al sitio donde se ejecutan las obras que integran el Proyecto en mención, a fun-

cionarios de EL FES, quienes inspeccionarán el avance de la obra y participarán conjuntamente con funcionarios de la Contraloría General de la República en la aceptación final de la misma.

OCTAVA: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las siguientes:

1. La realización de acciones que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
2. La realización de acciones por parte de los miembros que integran EL ADMINISTRADOR en beneficio propio o de terceras personas que tiendan al aprovechamiento lucrativo de los fondos suministrados por EL FES.
3. El incumplimiento por parte de EL ADMINISTRADOR de lo estipulado específicamente en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

NOVENA: El presente contrato está exento del impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 973, Ordinal 26º del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

EL FES
AURELIO BARRIA JR.,
 Fondo de Emergencia Social
 EL ADMINISTRADOR
FERNANDO GARCIA
 Club de Leones de Arrajón

REFRENDO:
RUBEN CARLES
 Contralor General de la República

FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL

CONTRATO No. 276-IS
 (De 2 de diciembre de 1991)

**CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO RURAL
 POR GRAVEDAD DISTRITO DE BUGABA,
 PROVINCIA DE CHIRIQUI**

Entre los suscritos a saber: **AURELIO BARRIA Jr.**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-167-630, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL, debidamente facultado para este acto, por una parte, quien en adelante se denominará EL FES, y por la otra, el Señor **JAIME FLORES**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-128-837, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del Club ACTIVO 20-30 DE LA CONCEPCION, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Persona Mercantil) a la Ficha C-007359, Rollo 1885 e Imagen 0082, quien en adelante se denominará EL ADMINISTRADOR

han acordado la suscripción del presente contrato, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: EL ADMINISTRADOR se compromete administrar gratuitamente los fondos que EL FES le asigne para financiar el Proyecto No. 371, CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO RURAL POR GRAVEDAD, en la Comunidad de Jujucal-Las Tumbas, Corregimiento de La Concepción, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

SEGUNDA: EL ADMINISTRADOR se compromete a suministrar el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible y demás elementos necesarios para el desarrollo del proyecto señalado en la Cláusula Primera, a fin de terminar completa y satisfactoriamente el mismo, durante el período establecido, así como también garantizar el financiamiento que para estos efectos suministrará EL FES.

TERCERA: El presente contrato tiene una duración de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, a partir del refrendo por parte del Contralor General de la República.

CUARTA: EL FES financiará el proyecto descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato, por un monto total de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS 72/100 (B/81,498.72) con cargo a la transferencia efectuada el día 19 de febrero de 1991 del Convenio AID-525-0303, a la Cuenta Nº 04-91-0004-3 de Inversiones del FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL.

Para tal efecto, EL ADMINISTRADOR, abrirá en un Banco de la localidad una Cuenta Bancaria asignada exclusivamente para dicho Contrato.

QUINTA: EL ADMINISTRADOR solicitará al ejecutor físico de la obra objeto del presente Acuerdo, las garantías necesarias para la satisfactoria ejecución y terminación del proyecto señalado en la Cláusula Primera del Presente contrato, de acuerdo con los documentos técnicos y de conformidad con las Leyes Panameñas.

SEXTA: EL ADMINISTRADOR se compromete a suministrar toda la información que EL FES solicite sobre el avance y ejecución del proyecto objeto del presente contrato. Así mismo, EL ADMINISTRADOR presentará informes financieros del referido Proyecto, que serán mensualmente y de acuerdo con los parámetros señalados por EL FES.

SEPTIMA: EL ADMINISTRADOR facilitará el acceso al sitio donde se ejecutan las obras que integran el Proyecto en mención, a funcionarios de EL FES, quienes inspeccionarán el avance de la obra y participarán conjuntamente con los funcionarios de la Contraloría General de la República en la aceptación final de la misma.

tamente con funcionarios de la Contraloría General de la República en la aceptación final de la misma.

OCTAVA: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las siguientes:

1. La realización de acciones que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
2. La realización de acciones por parte de los miembros que integran EL ADMINISTRADOR en beneficio propio o de terceras personas que tiendan al aprovechamiento lucrativo de los fondos suministrados por EL FES.
3. El incumplimiento por parte de EL ADMINISTRADOR de lo estipulado específicamente en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

NOVENA: El presente contrato está exento del impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 973, Ordinal 26º del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

EL FES

AURELIO BARRIA JR.,
Fondo de Emergencia Social
EL ADMINISTRADOR

JAIME J. FLORES
Club Activo 20-30 de La Concepción

REFRENDÓ:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República

FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL

CONTRATO No. 297-IS

(De 12 de diciembre de 1991)

**AMPLIACION DEL ACUEDUCTO JUAN DIAZ -
SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE ANTON,
PROVINCIA DE COCLE**

Entre los suscritos a saber: **AURELIO BARRIA JR.**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-167-630, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL, debidamente facultado para este acto, por una parte, quien en adelante se denominará EL FES, y por la otra, el Señor **Rodolfo Collado**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-64-215, en su condición de Presidente y Representante Legal del PATRONATO DE CULTURA DE ANTON, inscrita en el Registro Público, en la Sección de Personas Común, a la Ficha C-005576, Rollo 1397, Imagen 0012 y debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará EL ADMINISTRADOR, han acordado la suscripción del pre-

sente contrato, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: EL ADMINISTRADOR se compromete a administrar gratuitamente los fondos que EL FES le asigne para financiar el Proyecto No. 855, AMPLIACION DEL ACUEDUCTO JUAN DIAZ-SAN JUAN DE DIOS, en la Comunidad de Juan Díaz - San Juan de Dios, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

SEGUNDA: EL ADMINISTRADOR se compromete a suministrar el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo, incluyendo combustible y demás elementos necesarios para el desarrollo del proyecto señalado en la Cláusula Primera, a fin de terminar completa y satisfactoriamente el mismo, durante el periodo establecido, así como también garantizar el financiamiento para estos efectos suministrará EL FES.

TERCERA: El presente contrato tiene una duración de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir del refrendo por parte del Contralor General de la República.

CUARTA: EL FES financiará el proyecto descrito en la Cláusula Primera del presente acuerdo, por un monto total de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 03/100 (B/ 54,750.03), con cargo a la transferencia efectuada el día 19 de febrero de 1991 del Convenio AID-525-0303, a la Cuenta Nº 04-91-0004-3 de Inversiones del FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL.

Para tal efecto, EL ADMINISTRADOR, abrirá en un banco de la localidad una Cuenta Bancaria asignada exclusivamente para dicho proyecto.

QUINTA: EL ADMINISTRADOR solicitará al ejecutor físico de la obra objeto del presente Acuerdo, las garantías necesarias para la satisfactoria ejecución y terminación del proyecto señalado en la Cláusula Primera del Presente contrato, de acuerdo con los documentos técnicos y de conformidad con las Leyes Panameñas.

SEXTA: EL ADMINISTRADOR se compromete a suministrar toda la información que EL FES solicite sobre el avance y ejecución del proyecto objeto del presente contrato. Así mismo, EL ADMINISTRADOR presenta informes financieros del referido Proyecto, que serán mensualmente y de acuerdo con los parámetros señalados por EL FES.

SEPTIMA: EL ADMINISTRADOR facilitará el acceso al sitio donde se ejecutan las obras que integran el Proyecto en mención, a funcionarios de EL FES, quienes inspeccionarán el avance de la obra y participarán conjuntamente con funcionarios de la Contraloría

General de la República en la aceptación final de la misma.

OCTAVA: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las siguientes:

1. La realización de acciones que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
2. La realización de acciones por parte de los miembros que integran EL ADMINISTRADOR en beneficio propio o de terceras personas que tiendan al aprovechamiento lucrativo de los fondos suministrados por EL FES.
3. El incumplimiento por parte de EL ADMINISTRADOR de lo estipulado específicamente en cualquier de las cláusulas del presente contrato.

NOVENA: El presente contrato está exento

del Impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 973, Ordinal 26º del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

EL FES
AURELIO BARRIA JR.,
Fondo de Emergencia Social

EL ADMINISTRADOR
RODOLFO COLLADO
Patronato de Cultura de Antón

REFRENDANDO:
RUBEN CARLES
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

**AUTORIDAD PORTUARIA
NACIONAL**
LICITACION PUBLICA No.
08-92

Construcción de mejoras al Sistema de Distribución de Agua en el Muelle 6 del Puerto de Cristóbal

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 7 de octubre de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Autoridad Portuaria Nacional, ubicada en el tercer piso del Edificio Danerster, en la Vía España, para la Licitación Pública No. 08-92 re-

lativa a la Construcción de Mejoras al Sistema de Distribución de Agua en el Muelle 6 del Puerto de Cristóbal

Las propuestas deben ser radicadas en un (1) sobre cerrado, escritos en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le deberán los ejemplares fiscales que cubran el valor del presupuesto, y contendrá la información requerida y el precio de oferta y los

otros dos ejemplares serán copias del original. Las propuestas deben adjuntarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos, y a demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha designado dentro de la partida presupuestaria No. 204.125.11.01.541 del año 1992 y la correspondiente al año 1993, con la debida aprobación de la Contraloría

General de la República. El día 21 de septiembre de 1992 a las 10:00 a.m., se realizará reunión en las oficinas de la Dirección de Ingeniería, ubicadas en el Edificio 29 B en Barú, para contestar a consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los interesados podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Ingeniería y a un costo de \$750.00, sugete-

los en la Caja del Depto. de Tesorería, reembolsables a los postores que participaren en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero ésta no será reembolsada.

JERRY SALAZAR
Director General
Autoridad Portuaria
Nacional

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "VOGUE" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

Al Representante Legal de la sociedad STACIE, S.A. señora SUSAN SUVILDA WU, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus

derechos en el presente juicio de oposición No. 2327, contra la solicitud de registro de la marca "VOGUE" otorgada con el No. 056625 en la clase 14, iniciada por la sociedad LUXOTICA, S.p.A. a través de sus apoderados, señores LA FAMA FORENSE ARIAS, FABRICA Y PARBEGA.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias,

nov. 18 de septiembre de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

VILCO CORNEJO
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaría Adjunta

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Edificio 29-B de su edificio
Panamá septiembre 18 de 1992
Director
L-243.2-10.21
Segunda Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente

juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "ULTRAPLUS VOG" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

Al Representante Legal de la sociedad denominada CORNELIO Y ATIA INTERNACIONAL, S.A., señor VICTOR ATIA CATTAN, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2395, contra la solicitud

de registro de la marca de comercio "ULTRAPLUS VOG" identificada con el No. 057947, clase 3, promovida por la sociedad ALBERTO CULVER COMPANY, S.A. a través de sus apoderados, señores la firma forense AROSEMENA, NORRIGA & CONTRERAS.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 10 de septiembre

de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

UCDA ILKA CUPAS
DE OLARTE
Funcionario
Instructor
DIOSELINA

MOJICA
DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e
Industrias

Dirección de Asesoría
Legal
Es copia auténtica de su
original.
Panamá, septiembre 10

de 1992
Director
L- 242.850.04
Segunda Publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE CANCELACION DE LICENCIA INDUSTRIAL
Por este medio se informa al público en general la cancelación de la licencia industrial cuyo registro corresponde al No. 8-5893, de 6 de febrero de 1987, expedida a favor de Inversiones Zanabria, S.A., con domicilio en Ciudad Rodolfo No. 1429, Corregido Juan Díaz, cuyo Representante legal es el Sr. EDUARDO LANUZA, con nombre comercial denominado **EL PILON DE ORO**, dedicada a la elaboración de productos derivados del maíz, en vista que tal industria ha sido vendida a la sociedad denominada Inversiones Quirós, S.A. la cual en sus estatutos indica dicho nombre comercial, siempre y cuando así lo requiera el Departamento de Comercio e Industrias de Panamá, 23 de septiembre de 1992.
L-243.023.93

Segunda publicación.
AVISO AL PÚBLICO
Se hace constar que yo, ANTONIO VILLARREAL, con cédula de identidad personal número 6-15-453, vendí mi establecimiento comercial denominado **BODEGA VILLARREAL**, el cual está ubicado en la Calle San Roque Alameda Díaz, al señor Tony Chung con cédula N-17-495.
L-242.983.05

Segunda publicación.
AVISO
Yo, RENE CHAN NG, por este medio aviso al público que he cancelado la licencia No. 8, bajo la cual como persona natural opera el establecimiento denominado **ELECTRONICA AUTO-RE PUESTOS Y VIDEO EL TRUNFO**, por haber constituido una persona jurídica para el mismo propósito.
RENE CHAN NG
Céd. No. 8-255-2653
L-243.403.41

Segunda publicación.
AVISO AL PÚBLICO
Para lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que

he comprado a la señora Felicitia María Nieto de Navarro, la Abarrotería, Carnicería y Bodega denominada **NUEVE HERMANOS NAVARRO**, con licencia comercial No. 8, número 2154, ubicada en la Entrada de la Barriada de San Antonio 3958, Barrio de Baboá, Distrito de La Chorrera.

Lee Woo Kong
Cédula N-14-440
La Chorrera, 11 de septiembre de 1992
L-243.023.93

Segunda publicación.
AVISO
Yo, RENE CHAN NG, por este medio aviso al público que he cancelado la licencia No. 8, bajo la cual como persona natural opera el establecimiento denominado **FARMACIA EL TRUNFO**, por haber constituido una persona jurídica para el mismo propósito.

RENE CHAN NG
Céd. No. 8-255-2653
L-243.403.41

Segunda publicación.
AVISO
De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace constar al público que he vendido la **BODEGA LA ATLANTICA** con licencia No. 8-33085 a señor Eduardo Ceballos 7-12-963 ubicada al Llano de Santa Chorrera.
L-243.221.23

Segunda publicación.
AVISO
Yo, MIRIA ROMERO DE DEL CASTILLO, mujer panameña mayor de edad, casada, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-150, por este medio notifico que he dado en venta mi negocio denominado **OBSEQUIOS PARA TI**, a favor de la sociedad anónima **OBSEQUIOS Y DETALLES S.A.**, inscrita a Fono 261570 de la Sección de Micropequeña Mercantil del Registro Público de Panamá, a partir del 31 de septiembre de 1992. En publicación se hace constar de acuerdo con la disposición en el Artículo 777 del Código de Comercio.

OBSEQUIOS PARA TI, a favor de la sociedad anónima **OBSEQUIOS Y DETALLES S.A.**, inscrita a Fono 261570 de la Sección de Micropequeña Mercantil del Registro Público de Panamá, a partir del 31 de septiembre de 1992. En publicación se hace constar de acuerdo con la disposición en el Artículo 777 del Código de Comercio.

MIRIA ROMERO DE DEL

CASTILLO
L-243.000.82
Segunda publicación

AVISO
De acuerdo al Artículo No. 777 del Código de Comercio se comunica al público en general que el establecimiento comercial denominado **CASA LUIS**, de propiedad de **"INVERSIONES MARIO Y ANTONIO S.A."**, ubicada en Calle 13 Este, Casa No. 1-30, Corregimiento de Santa Ana ha sido vendida a la sociedad **INVERSIONES CARLOS Y JORGE S.A.**

Panamá, 22 de septiembre de 1992.
L-242.979.04

Segunda publicación.
AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisó al público que mediante Escritura Pública No. 8-108 de 4 de septiembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en la Fono 0057518, Rolo 36573, del 01 de la Sección de Micropequeña Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido vendida a la sociedad denominada **PLANTAS HOL-DINGS S.A.**
Panamá, 10 de septiembre de 1992.
L-242.893.49

Segunda publicación.
AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisó al público que mediante Escritura Pública No. 8-19 de 3 de septiembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en la Fono 0057518, Rolo 36573, del 01 de la Sección de Micropequeña Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido vendida la sociedad denominada **PRATIC GROUP CORPORATION**
Panamá, 10 de septiembre de 1992.
L-242.893.09

Segunda publicación.
AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisó al público que mediante Escritura Pública No. 7-421 de 26 de agosto de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en la Fono 0057518, Rolo 36573, del 01 de la Sección de Micropequeña Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido vendida la sociedad denominada **PRATIC GROUP CORPORATION**
Panamá, 10 de septiembre de 1992.
L-242.893.09

gen 0035 de la Sección de Micropequeña Mercantil del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **SARAPU COMPANY, S.A.**, Panamá, 11 de septiembre de 1992.
L-242.893.09

Segunda publicación.
AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisó al público que mediante Escritura Pública No. 7-842 de 27 de agosto de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en la Fono 134117, Rolo 36475, del 01 de la Sección de Micropequeña Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada **AQUATRADER NAVIGATION S.A.**

Panamá, 9 de septiembre de 1992.
L-242.893.41

Segunda publicación.
AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisó al público que mediante Escritura Pública No. 8-108 de 4 de septiembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en la Fono 0057518, Rolo 36573, del 01 de la Sección de Micropequeña Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido vendida la sociedad denominada **STEYNING INVESTMENT CORPORATION**
Panamá, 11 de septiembre de 1992.
L-242.893.21

Segunda publicación.
AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisó al público que mediante Escritura Pública No. 8-260 de 10 de septiembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en la Fono 0057518, Rolo 36573, del 01 de la Sección de Micropequeña Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada **S.N.O.C. (TUGS) CORPORATION**
Panamá, 17 de septiembre de 1992.

L-242.893.41

Segunda publicación.
AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisó al público que mediante Escritura Pública No. 8-004 de 11 de septiembre de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en la Fono 141047, Rolo 36537, del 01 de la Sección de Micropequeña Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada **PASCO SHIPPING CORPORATION**
Panamá, 18 de septiembre de 1992.
L-242.894.00

Segunda publicación.
AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisó al público que mediante Escritura Pública No. 8-270 de 8 de septiembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en la Fono 231561, Rolo 36532, del 01 de la Sección de Micropequeña Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada **MASS KING SHIPPING CORPORATION**
Panamá, 21 de septiembre de 1992.
L-242.894.00

Segunda publicación.
AVISO AL PÚBLICO
Para lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace constar al público que yo, CHONG KWONG CHOI, con cédula de identidad personal número N-16-428, de

establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CABLE J**, ubicada en Calle J y Obispo, a partir del 13-27 de este mes.

Atentamente,
CHONG KWONG CHOI
Céd. N-16-428

Segunda publicación.
L-242.891.48